

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14434

VISTO:

El Expediente N° OE-3942-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14225 fue sancionada el 01 de julio del año 2021 por el Concejo Deliberante, creando la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Ciudad de Neuquén, como organismo descentralizado y autárquico de la administración pública municipal, dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, reemplazando a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.

Que en los considerandos de la ordenanza mencionada se cita el Artículo 5) de la Carta Orgánica Municipal que establece que "La administración municipal servirá a los intereses y necesidades de los vecinos y vecinas, regirá sus acciones bajo los principios de igualdad, equidad, participación y solidaridad. Se procurará la descentralización y desconcentración de las funciones, a fin de lograr una eficiente prestación servicios".

Que, también, se sostuvo que es necesario contar con herramientas que posibiliten la ejecución de políticas públicas adecuadas y adaptadas a los nuevos desafíos y dinámicas institucionales que exigen respuesta rápida y concreta sin comprometer el erario público, articulando decisiones políticas, acciones ejecutivas y búsqueda de financiamiento genuino a efecto de coadyuvar a la salud física y psíquica de la población de la Ciudad de Neuquén, en el marco de los lineamientos generales propuesto por Organismos Internacionales de los cuales es miembro nuestro país.

Que, siendo necesario gestionar y resolver la complejidad de los problemas públicos, se reconoce la importancia de las alianzas público-privadas como una herramienta de colaboración entre el sector público y el sector privado con el fin de llevar a cabo proyectos, programas o prestar servicios.

Que así el rol del Gobierno Municipal, como iniciador de esas sinergias público privadas, se presenta como un factor clave a la hora de plantear estrategias para reactivar o impulsar acciones conjuntas.

Que, precisamente, la Agencia Municipal creada cumple un papel fundamental en este esquema que permitirá, mediante acuerdos estratégicos con el sector privado, lograr la consecución de sus fines que redundará en el bienestar de las y los ciudadanos.

Que uno de los objetos de la Agencia, creada mediante la mencionada ordenanza, es la ejecución de políticas vinculadas con la actividad cultural, deportiva y física, como ente de gestión cultural y deportiva de la Ciudad de Neuquén.

Que dentro de dichas políticas, se enmarca una oferta variada de espectáculos artísticos, eventos técnicos-científicos, eventos deportivos y espacios culturales que potencian la Ciudad de Neuquén.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, sin embargo, en el diseño articulado de políticas públicas resulta necesario incluir al capital privado y así alcanzar el desarrollo social, cultural y deportivo de la ciudad.

Que, asimismo, corresponde modificar el artículo primero de la citada ordenanza, en lo referente al reemplazo de la Agencia por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.

Que se establecen funciones específicas de la Agencia, que responden a su objeto, y que no entran en colisión con las actividades de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, ni con la Secretaría de Capacitación y Empleo.

Que, en ese sentido, las funciones de la Secretaría de Deportes y Actividad Física se enmarcarán en políticas públicas relativas a su ámbito específico, mediante la ejecución de programas sustentados con fondos públicos que se vienen desarrollando en la presente Gestión de Gobierno, tales como los de la Colonia de Vacaciones, Elijo Activarme, Juegos Deportivos Municipales, entre otros.

Que, en lo que respecta a la vinculación con capitales privados que permitan la generación de políticas orientadas al fomento, promoción, desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos, será competencia de la Agencia.

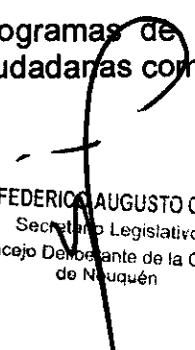
Que tampoco se entra en colisión con las actividades y funciones propias de la Secretaría de Capacitación y Empleo atento a que la Agencia, coordinando el sector público y el sector privado, articulará las acciones con las distintas Secretarías Municipales para el desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos que resulten de interés.

Que dentro de los objetivos y lineamientos de la Secretaría de Capacitación y Empleo está el de perseguir un gobierno inclusivo, democratizando espacios para lograr el desarrollo de los emprendedores y las emprendedoras locales.

Que la presente también busca incluir a los emprendedores y emprendedoras de la Ciudad de Neuquén, quienes como consecuencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) debieron reformular sus actividades, razón por la cual el emprendedurismo, que antes era un ingreso económico secundario o complementario, hoy se ha transformado en el principal ingreso económico y sustento de vida de los mencionados.

Que por esta situación, deben articularse políticas públicas tendientes a fortalecer programas que le permitan de esta manera desarrollar sus emprendimientos.

Que a través del diseño y la ejecución de políticas y programas de promoción, se fomentará el desarrollo de nuestros y nuestras ciudadanas como parte principal en la actividad económica estratégica.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en ese sentido, se requiere implementar un plan de promoción integral de la Ciudad de Neuquén, para fomentar una ciudad con mayores oportunidades de desarrollo.

Que por medio de estas políticas inclusivas, se desarrolla la cultura de la economía social y de emprendimientos productivos sustentables y generadores de ingresos.

Que es un compromiso de la presente gestión desarrollar un plan estratégico dentro de la ciudad, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales, sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural a efectos de garantizar el desarrollo y los emprendimientos de los ciudadanos y las ciudadanas dentro del ejido.

Que, por las razones brindadas y la creación de la Secretaría Deportes y Actividad Física, resulta relevante incluir en el articulado que se faculte al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones correspondientes del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2022, que permita el normal funcionamiento de la misma.

Que también resulta necesario realizar modificaciones a la organización interna de la Agencia, tornándola más ágil y dinámica para el cumplimiento de sus objetivos.

Que otra de las modificaciones refiere que la Agencia funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, permitiendo un vínculo constante con la Administración Municipal.

Que, por lo expuesto, corresponde modificar el nombre de la Agencia creada por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14225, cuya denominación será "Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2022 del día 06 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 18/2022 celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º): CREACIÓN: Créase la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén, como organismo descentralizado y autárquico de la administración pública municipal, que

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

funcionará bajo la órbita y competencia de la Secretaría de Hacienda, por cuyo intermedio actuará en sus relaciones jerárquicas con el Órgano Ejecutivo Municipal. En su calidad de ente autárquico con personería jurídica propia, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio de sus facultades como persona jurídica de derecho público con encuadre en las normas legales.-".-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): OBJETO: Establézcase que la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén, tendrá por objeto:

- a) Coordinar acciones tendientes al fomento, promoción, desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos viables en el ámbito de la Ciudad de Neuquén, de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas.
- b) Coordinar, articular, vincular acciones con las distintas Secretarías Municipales, y con entes públicos o privados, de jurisdicción internacional, nacional, provincial y municipal, para el desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos viables para la Ciudad de Neuquén.
- c) Fomentar y estimular la labor de las entidades y organismos públicos o privados que desarrollen actividades relacionadas con la Agencia.
- d) Promover, generar, auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros y cualquier emprendimiento que resulten de interés para la cultura, el deporte y el desarrollo de emprendimientos viables de la Ciudad de Neuquén, independientemente de la magnitud, internacional, nacional, provincial o municipal.
- e) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.
- f) Articular el acompañamiento del capital privado a políticas públicas tendientes al fomento, promoción, desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos viables en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.-".-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º): ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA: Establézcase que, para el cumplimiento de su objeto, la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén, estará facultada para:

- a) Efectuar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido.
- b) Instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción, por ejemplo, de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos y deportivos.
- c) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos y privados, sea con el Estado Nacional, Provincias, Municipios, Reparticiones Autárquicas, particulares o con cualquier otra entidad pública o privada de la República Argentina, que se relacione con su objeto.
- d) Propiciar la aceptación y rechazo de legados o donaciones, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal.
- e) Promover proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde.
- f) Realizar todas las funciones necesarias que tengan por finalidad asegurar el cumplimiento de su objeto.-".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º): FUNCIONAMIENTO Y AUTORIDADES DIRECCIÓN: Establécese que la dirección y administración de la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén, será ejercida por un directorio compuesto por 3 (tres) miembros ad honorem, 1 (un) presidente, 1 (un) vicepresidente y 1 (un) vocal, que serán designados por el Órgano Ejecutivo Municipal, pudiendo percibir de la Agencia una bonificación mensual por gastos de representación, que no excederá el básico de la Categoría 25. Durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Para ser director se requiere ser argentino, por opción o naturalizado, tener más de 18 años, debiendo acreditar residencia en el ejido de la Ciudad de Neuquén de 2 (dos) años como mínimo, y aptitud e idoneidad para la función a desempeñar. El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada 3 (tres) meses y para formar quórum se requerirá al menos de la presencia de 2 (dos) de sus miembros. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Asimismo, el presidente o quien lo reemplace convocará al Directorio cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros.

Son atribuciones del Directorio:

- a) Conferir poderes generales y especiales, así como también poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente y revocarlos cuando lo creyeren necesario.
- b) Tramitar ante particulares y autoridades nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, todo cuanto sea necesario para el cumplimiento de su objeto.
- c) Efectuar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras, oficiales, privadas o mixtas del país o del exterior.
- d) Dictar su reglamento interno y organigrama funcional.
- e) Formular el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio siguiente, el que deberá elevar antes del 30 de septiembre de cada año a la Secretaría de Hacienda del Órgano Ejecutivo Municipal u órgano que la reemplace, para su conocimiento, revisión y posterior elevación, dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido, al Concejo Deliberante para su aprobación.
- f) Aprobar los balances y elaborar la memoria anual de cada ejercicio fiscal para ser elevado antes del 30 de abril de cada año al Órgano Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior elevación, dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido, al Concejo Deliberante para su aprobación. Los balances mencionados deberán ser auditados por Contador Público Nacional o Estudio Contable independiente. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda u órgano que en el futuro la reemplace, podrá requerir de informes, inspeccionar y requerir el envío de documentación, quedando a cargo de la Sindicatura Municipal el control externo con el alcance establecido en el Artículo 101) de la Carta Orgánica Municipal.
- g) Asignar el importe mensual correspondiente a los gastos de representación.
- h) Disponer y administrar los bienes de la Agencia, sus fondos propios y los que asigne la ordenanza de presupuesto u ordenanzas especiales.
- i) Aceptar donaciones, subvenciones, herencias y legados.-".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º): FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA: Serán facultades y obligaciones del presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Agencia.
- b) Cumplir con el objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º) de la presente ordenanza.
- c) Garantizar que los actos administrativos y el manejo de los recursos sólo estarán orientados a cumplir los objetivos propios de la Agencia.
- d) Realizar el Control de Gestión y legalidad de la percepción e inversión de los fondos, siendo a su vez el responsable del sistema de contabilidad, de la implementación y seguimiento del control interno.
- e) Ejecutar o hacer cumplir las decisiones del directorio.
- f) Aplicar sanciones administrativas al personal de la Agencia de acuerdo a la legislación vigente en la materia.
- g) Convocar y presidir las reuniones del directorio.
- h) Será el responsable de la administración presupuestaria y financiera, de los recursos y gastos de la Agencia, como así también de los contratos, convenios y actos administrativos que se celebren y ejecuten.”.-

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º): ORGANIZACIÓN INTERNA: A efectos del funcionamiento de la Agencia, la presidencia contará para el desarrollo de sus funciones con un Gerente, quien será designado por el Directorio que le fijará su remuneración no pudiendo superar lo que percibe un Subsecretario Municipal.”.-

ARTÍCULO 7º): MODIFÍCASE el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14º): RECURSOS: Serán recursos propios de la Agencia y destinados al cumplimiento de la presente ordenanza:

- a) Las sumas que se puedan destinar por la ordenanza de presupuesto de la Ciudad de Neuquén como contribución de rentas generales o por ordenanzas especiales.
- b) Los bienes muebles o inmuebles que se transfieran o que se adquieran por donación, legado o cualquier otra liberalidad.
- c) Los recursos, bienes muebles e inmuebles que se obtengan del ejercicio de las facultades propias de la Agencia.
- d) Aportes realizados por el sector privado destinados al cumplimiento de los fines y objetivos de la Agencia.
- e) Aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.”.-

ARTÍCULO 8º): APRUÉBASE la creación en la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal, relativa a las Secretarías y Subsecretarías y Unidades de Coordinación de la:

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y COMPETENCIAS
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y VIDA SALUDABLE

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 9°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reestructurar el Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022, aprobado mediante Ordenanza N° 14314, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10°): DERÓGANSE los Artículos 2°), 6°), 8°), 10°), 11°), 12°), 13°), 15°) y 17°) de la Ordenanza N° 14225.-

ARTÍCULO 11°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-3942-M-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14434	/20
Promulgada por Decreto N°	1054	/20.22
Expte. N°	OE-3942-M-22	
Obs.:		